

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veinte horas del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, Av. Calzada del Ejercito Nacional número 03, Colonia Progreso, Código Postal 39050, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JEC/064/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/012/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma y para conocimiento a todos los militantes del Partido Acción Nacional, en el Estado de Guerrero.

-----DOY FE.

PRESIDENCIA

ATENTAMENTE



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
GUERRERO 2021-2024

**LIC. ELOY SALMERÓN DÍAZ.**  
PRESIDENTE DEL CDE DEL PAN  
EN GUERRERO.



*Acción*  
por México

---

---

CÉDULA

---

---

Siendo las 18:00 horas del día 08 de enero de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JEC/064/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/012/2024**.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

---

DOY FE.

**ATENTAMENTE**

*Noemí B. Luna Ayala*  
**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024  
SG/012/2024

**Eloy Salmerón Díaz**  
**Presidente del Comité Directivo Estatal**  
**del Partido Acción Nacional en Guerrero**  
**Presente**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 27 de junio de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022–2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
- II. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. Mediante las Providencias identificadas como SG/071-23/2022 de fecha 29 de julio de 2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero a efecto de elegir a las y los integrantes del Consejo Nacional que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

IV. El 30 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero a efecto de elegir al Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025, resultando electas las siguientes personas:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO
ANGELINA LIZETH	ARCOS	VILLALVA	M
ANGELICA	ASTUDILLO	BRACAMONTES	M
YAZMIN	ASTUDILLO	BRACAMONTES	M
FRANCIA ARIANNA	BARRIOS	ARCINIEGA	M
YARA DE LA PAZ	BARRIOS	ARCINIEGA	M
MARINA	CARRANZA	FIGUEROA	M
CONCEPCION	CARRERA	DIMAS	M
BRAULIA	DAMASO	SOLIS	M
MIRTHA EVA	DE LOS RIOS	PEREYRA	M
VICTORIA	ESCUEN	AVILA	M
YESENIA	GALARZA	CASTRO	M
IRMA LILIA	GARZON	BERNAL	M
GUADALUPE	GONZALEZ	SUASTEGUI	M
MARIA ELENA	GONZALEZ	SUASTEGUI	M
ABRIL GABRIELA	HERNANDEZ	PABLO	M
ALICIA SELENE	HERNANDEZ	PABLO	M
MARIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ	RIOS	M
ERIKA	HERRERA	VARGAS	M
OFELIA HONORIA	JUAREZ	HERNANDEZ	M
MARIA ELENA	LOZANO	SOLIS	M
YESENIA	MARTINEZ	NIETO	M
EDNA JANETH	MENDOZA	REYNA	M
ROCIO	MORALES	MORALES	M
YATAIN	MUÑOZ	CHAVEZ	M
SANTA MARIA SALOME	NIEVES	GARCIA	M
DELFINA CONCEPCION	OLIVA	HERNANDEZ	M
REYNALDA	PABLO	DE LA CRUZ	M
HORTENCIA	PACHECO	RABADAN	M
SABINA	RAMIREZ	MENDOZA	M
PERLA OTILIA	RAMOS	OCAMPO	M
SANDRA	RENTERIA	CHAVEZ	M
LEOPOLDINA	RODRIGUEZ	CALIXTO	M

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

SILVIA	SOLANO	CORTES	M
ZENOBIA	TLACOTEMPA	VILLANUEVA	M
SAYRA	VALENTE	HERNANDEZ	M
TOMASA	VAZQUEZ	BAUTISTA	M
SANDRA	VELAZQUEZ	LARA	M
FAVIOLA	VICTORIA	LOPEZ	M
SINDY	VILLANUEVA	NAVA	M
YEIMY	ZAVALA	CRUZ	M
EDUARDO	ALEJANDRI	RADILLA	H
VALENTIN	ARELLANO	ANGEL	H
ANDRES	BAHENA	MONTERO	H
TOMAS	BAYLON	FLORES	H
LUIS MIGUEL	CALDERON	ESPINOZA	H
MELITON	CALDERON	ESPINOZA	H
JESUS	CASARRUBIAS	PILEÑO	H
JUAN CARLOS	CASTILLO	CARMONA	H
JORGE ELIAS	CATALAN	AVILA	H
CARLOS	CISNERO	MATEOS	H
GUILLERMO ANTONIO	CISNEROS	ESCUEN	H
RAFAEL	CISNEROS	ESCUEN	H
JULIAN	CURIEL	VALLECILLO	H
JAIME	DAMASO	SOLIS	H
VENANCIO	DIAZ	ARROYO	H
RAMIRO	FRIAS	DE JESUS	H
JULIO ALBERTO	GALARZA	CASTRO	H
JOSE CARMELO	GARCIA	RODRIGUEZ	H
FILIBERTO	GUTIERREZ	MAYO	H
NAPOLEON	HIDALGO	RODRIGUEZ	H
ATILANO	LAGUNAS	SERVANTES	H
MARCO ANTONIO	MAGANDA	VILLALVA	H
JESUS	MIRANDA	SALAZAR	H
GAUDENCIO	MOLINA	FUENTES	H
JESUS	MONTES	GONZALEZ	H
VALENTIN	MORALES	DE JESUS	H
ALFREDO	ORTIZ	SOLANO	H
IVAN	PACHUCA	DOMINGUEZ	H
PORFIRIO ARMANDO	PARRA	ALFEREZ	H

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

BENEDICTO	POPOCA	SAUCEDO	H
LUIS ANGEL	REYES	ACEVEDO	H
GASPAR RUBEN	RODRIGUEZ	CRUZ	H
SILVIO	RODRIGUEZ	GARCIA	H
ELOY	SALMERON	DIAZ	H
RANFERI	SUAZO	PINEDA	H
HUMBERTO	URIBE	LOPEZ	H
VICENTE	VAZQUEZ	MENDOZA	H
EDGARDO	VILLANUEVA	NAVA	H
BERNARDO	VILLANUEVA	VIEYRA	H
LUIS ANGEL	VITAL	ROJAS	H

V. Los resultados de la Asamblea fueron impugnados ante la instancia intrapartidaria y el 23 de enero de 2023, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional emitió la resolución del expediente CJ/JIN/159/2022, mediante el cual confirma los resultados de la Asamblea Estatal y en consecuencia a las y los Consejeros Estatales señalados en el **RESULTANDO IV**.

VI. Conforme a la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, mediante documento SG/003-1/2023 de fecha 24 de enero de 2023, la dirigencia nacional del Partido ratificó la elección del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero para el periodo 2023 – 2025, de conformidad con el artículo 60 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

VII. Inconforme con la resolución de la Comisión de Justicia, el aspirante a Consejero Estatal, Carlos Arturo Millán Sánchez, interpuso un Juicio Electoral Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, instancia que el 20 de diciembre de 2023 emitió resolución al expediente TEE/JEC/064/2023, al tenor siguiente:

...

**Efectos:**

**1. Se ordena al Comité Directivo Estatal que, a través de su Presidente:**

- *En auxilio de las labores de este Tribunal Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se notifique la presente resolución, notifique personalmente la presente sentencia a los cuarenta candidatos del género*

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

*hombre que resultaron electos en la asamblea estatal celebrada el 30 de octubre de dos mil veintidós, debiendo remitir a este Órgano Jurisdiccional las constancias que lo acrediten, dentro del plazo concedido.*

- *Emita nueva Convocatoria para celebrar la Asamblea Estatal para la Elección Extraordinaria de los Consejeros Electorales para el periodo 2022 – 2025, para el género hombre, lo que deberá realizar dentro de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo remitir a este Órgano Jurisdiccional las constancias que lo acrediten, dentro del plazo concedido.*
- *La celebración de la jornada electiva, deberá llevarse a cabo dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.*
- *Concluida la jornada electiva y el escrutinio y cómputo, deberá realizar la toma de protesta de los Consejeros Estatales electos. Lo que tendrá que informar a este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de tres días hábiles posteriores, remitiendo las constancias respectivas.*
- *Para llevar a cabo lo anterior, el Comité Directivo Estatal, en uso de sus facultades, podrá auxiliarse de los órganos intrapartidistas, a fin de realizar las acciones necesarias para garantizar el debido desarrollo del proceso electivo extraordinario.*

**2. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional para que, a través de su Presidente:**

- *Una vez que el Comité Directivo Estatal le remita la convocatoria respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en uso de sus facultades emita las providencias a través de las cuales se autorice la citada convocatoria, debiendo notificar dicha determinación de inmediato al citado Comité Directivo Estatal, y remitir a este Órgano Jurisdiccional las constancias que lo acrediten, dentro del plazo concedido.*

**3. Se vincula a la Comisión Permanente Nacional, así como a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional, para que, a través de sus titulares, en ejercicio de sus facultades coadyuven en el cumplimiento de la presente resolución.**

...

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

*Por lo expuesto y fundado, se*

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *Se declara **parcialmente fundado** el juicio electoral ciudadano que se resuelve.*

**SEGUNDO.** *Se revoca la resolución de veintisiete de septiembre, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/159/2022 y su acumulado CJ/JIN/160/2022.*

**TERCERO.** *En plenitud de jurisdicción, se declara la nulidad de la **jornada electiva** de la Asamblea Estatal realizada el treinta de octubre de dos mil veintidós, para la elección de Consejeros Estatales del PAN, en el Estado de Guerrero, para el periodo 2022-2025, **respecto al género hombre**, así como el escrutinio y cómputo de su votación y toma de protesta de los consejeros electos.*

**CUARTO.** *Se deja intocada la elección de Consejeros Nacionales para el Periodo 2022 – 2025, así como la elección de Consejeras Estatales del género mujer, realizada en la asamblea del treinta de octubre de dos mil veintidós.*

**QUINTO.** *Se declaran válidos los actos y acuerdos tomados por el actual Consejo Estatal, debiendo continuar en funciones los consejeros cuya elección se ha declarado nula, hasta en tanto sean sustituidos y tomen posesión los que resulten ganadores en la jornada electiva extraordinaria.*

**SEXTO.** *Se ordena al Comité Directivo Estatal, así como a los órganos intrapartidarios vinculados, que procedan conforme a los efectos de la presente sentencia.*

**VIII.** Con fecha 26 de diciembre de 2023, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, Eloy Salmerón Díaz, presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero una aclaración de sentencia solicitando que en la convocatoria de la Asamblea Estatal, solo se reponga la jornada electoral y se lleve a cabo utilizando el listado nominal que en su momento fue utilizado en la Asamblea Estatal de fecha treinta de octubre de dos mil veintidós para la elección de Consejeros Estatales.

**IX.** Con fecha dos de enero de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo Plenario respecto al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/064/2023, mediante el cual resuelve la solicitud de aclaración promovida por el Presidente del Partido Acción Nacional en Guerrero, al tenor siguiente:

...

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx





Acción  
por México

*Por tanto atendiendo la solicitud formulada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, se procede a aclarar la parte de la sentencia de veinte de diciembre de 2023 dictada en el expediente en que se acuerda, para el único efecto de señalar que, al haber quedado intocados los actos preparatorios de la Asamblea Estatal de 30 de octubre de dos mil veintidós, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria para elegir al Consejo Estatal del PAN; deberá utilizarse el mismo listado nominal de Delegados Numerarios, debiendo considerarse como candidatos a los delegados cuya procedencia de registro fue aprobado mediante Acuerdo COP-PANGRO/01/2022 de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso del Estado de Guerrero.*

*Sin que lo anterior implique una modificación de fondo de la sentencia dictada, pues no se decide ninguno de los puntos controvertidos ni se revierte en ningún aspecto el sentido de la determinación emitida por este Órgano Jurisdiccional.*

- ...
- X. A fin de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el 05 de enero de 2024 el Comité Directivo Estatal en Guerrero celebró su Sesión Extraordinaria en la que, con fundamento en el artículo 60 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó a la celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero, para llevar a cabo la elección extraordinaria de los integrantes de género hombre del Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
21/ENERO/2024	09:00 HRS.	SALON DIAMANTE	BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM. 273, COLONIA BUROCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

- XI. El Comité Directivo Estatal en Guerrero mediante comunicado de fecha 05 de enero de 2024, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria y la aprobación de los lineamientos de la Asamblea Estatal en Guerrero, señalada en el **Resultando X** de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



*Acción*  
por México

**SEGUNDO.** - El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.

**TERCERO.** - Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

**CUARTO.** - En tanto que el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

**QUINTO.** - En tanto que el artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

**SÉXTO.**- Existe una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero al expediente TEE/JEC/064/2023 que revoca la sentencia emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido señalada en el **RESULTANDO VI**, y ordena emitir la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal a efecto de realizar la elección extraordinaria de los integrantes del género hombre del Consejo Estatal de Guerrero, debiendo realizarse la correspondiente elección extraordinaria, de conformidad con su normatividad interna y en observancia de los principios constitucionales que rigen la materia electoral.

**SÉPTIMO.** - En cumplimiento de lo anterior, el 05 de enero de 2024 el Comité Directivo Estatal en Guerrero celebró su Sesión Extraordinaria en la que, con fundamento en el artículo 60 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la Asamblea Estatal en Guerrero, para llevar a cabo la elección extraordinaria de los integrantes del género hombre del Consejo Estatal de Guerrero para el periodo 2022 – 2025.

**OCTAVO.**- En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, ya que para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero señalada en el **RESULTANDO VII**, la convocatoria a la Asamblea

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



*Acción*  
por México

Estatutal debe publicarse a más tardar el 08 de enero de 2024; sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de la convocatoria y en consecuencia el proceso de elección de los integrantes del Consejo Estatal de Guerrero.

**NOVENO.** - Ahora bien, por tratarse de una elección extraordinaria de un acto celebrado bajo el ordenamiento de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, la elección de los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero se desarrollará conforme a las disposiciones vigentes al momento en que inicio la renovación del Consejo Estatal. Ello acorde a lo establecido en el artículo transitorio 2º de la Reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

**DÉCIMO.** - La celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática del órgano estatal del Partido.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 2 del artículo 60 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en acatamiento a la resolución del expediente TEE/JEC/064/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitida el 20 de diciembre de 2023, se autoriza la convocatoria y lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero, a efecto de celebrar la elección extraordinaria de los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2022 2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
-------	------	------------	-----------

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción  
por México

21/ENERO/2024	09:00 HRS.	SALON DIAMANTE	BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM. 273, COLONIA BUROCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
---------------	---------------	-------------------	---

**SEGUNDA.** Por tratarse de una elección extraordinaria de un acto celebrado bajo el ordenamiento de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, la Asamblea Estatal y la elección de los integrantes del Consejo Estatal se desarrollarán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que inicio la renovación del Consejo Estatal en Guerrero.

**TERCERA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero la presente resolución.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guerrero informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Guerrero para conocimiento de los delegados numerarios acreditados.

**QUINTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guerrero se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**SEXTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SÉPTIMA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

  
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, con fundamento en los artículos 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 33 y 93 al 97 del Reglamento de los Organos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, de conformidad con la convocatoria y lineamientos a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, y en acatamiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dentro del Expediente TEE/JEC/064/2023:

CONVOCA

A los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y a toda la militancia en el estado, a la

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA

Que se celebrará el 21 de enero de 2024, a partir de las 09:00 horas, momento en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, en las instalaciones del "Salón Diamante" ubicadas en Boulevard Vicente Guerrero, km 273, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de elegir a los integrantes del género hombre del Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025, de conformidad a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dentro del Expediente TEE/JEC/064/2023 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de las y los delegados numerarios.
2. Bienvenida y presentación del presidium.
3. Declaración del establecimiento del quórum.
4. Cierre de registro de las y los delegados numerarios.
5. Elección de las y los escrutadores.
6. Explicación del procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Estatal 2022 - 2025.
7. Lectura de la lista de los candidatos a Consejeros Estatales.
8. Elección de los integrantes hombres del Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
9. Toma de protesta de los integrantes hombres del Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
10. Himno del Partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de enero de 2024.

Notas Aclaratorias

1. Por tratarse de una elección extraordinaria de los integrantes del género hombres del Consejo Estatal, la Asamblea Estatal Extraordinaria de sujetará a los Lineamientos de la Asamblea Estatal del Estado de Guerrero de fecha 30 de octubre de 2022, autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mediante documento SG/071-23/2022, mismos que se anexa a la presente Convocatoria, ajustando texto, actos y los plazos para recursos cuando lo amerite.
2. De conformidad con el Acuerdo Plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero respecto al Expediente TEE/JEC/064/2023 de fecha dos de enero de 2024, deberá utilizarse el mismo listado nominal de Delegadas y Delegados numerarios que se utilizó en la Asamblea Estatal realizada el 30 de octubre de 2022 y, de igual forma, participarán los mismos candidatos que se registraron para la elección de Consejeros Estatales cuya procedencia de registro fue aprobado mediante Acuerdo COP-PANGRO/01/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Guerrero.

SECRETARIA GENERAL

Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos" PRESIDENCIA

Eloy Salmerón Díaz  
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.



Guadalupe González Suastegui  
Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL GUERRERO 2021-2024

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Av. Calzada de Ejército Nacional, N°3, Col. Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel: (47) 11 612 60



www.pan.guerrero.mx



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEE/JEC/064/2023.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 60, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal a celebrarse el 21 de enero de 2024, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente, de conformidad a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dentro del Expediente TEE/JEC/064/2023.

Por tratarse de una elección extraordinaria de los integrantes del género hombres del Consejo Estatal, la Asamblea Estatal Extraordinaria de sujetará a los Lineamientos de la Asamblea Estatal del Estado de Guerrero de fecha 30 de octubre de 2022, autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mediante documento SG/071-23/2022, mismos que se anexa a la presente Convocatoria, ajustando texto, actos y los plazos para recursos cuando lo amerite.

De conformidad con el Acuerdo Plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero respecto al Expediente TEE/JEC/064/2023 de fecha dos de enero de 2024, deberá utilizarse el mismo listado nominal de Delegadas y Delegados numerarios que se utilizó en la Asamblea Estatal realizada el 30 de octubre de 2022 y, de igual forma, participarán los mismos candidatos que se registraron para la elección de Consejeros Estatales cuya procedencia de registro fue aprobado mediante Acuerdo COP-PANGRO/01/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en Guerrero.

2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.

3. Cumplido.

**CAPÍTULO II  
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS**

4. La convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal, se comunicarán a toda la militancia del Partido a través de los estrados físicos del Comité Directivo Estatal (CDE) y de los CDM, así como en la página electrónica del CDE, mediante la sección de estrados electrónicos, [www.pan.guerrero.mx](http://www.pan.guerrero.mx).
5. La Secretaría General del CDE remitirá a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas a más tardar 2 días después de ser publicadas en los estrados.

**CAPÍTULO III  
DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL**

6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019 (ROEM), asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, las siguientes personas:



- a) Las y los miembros de la Comisión Permanente Estatal o de la delegación que ésta designe de entre sus integrantes;
  - b) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Municipales;
  - c) Las y los militantes del Partido en los municipios con derecho a celebrar Asamblea Municipal, que hayan acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos, no se encuentren suspendidos de sus derechos, tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Estatal y resulten electos con tal carácter por las asambleas municipales; y
  - d) Las y los militantes de los municipios sin derecho a Asamblea Municipal que manifiesten su interés para ser delegadas y delegados numerarios, y resulten electos en el sorteo que realice el CDE para este efecto.
7. Las y los militantes a que se refiere el numeral 6 deberán aparecer en el listado nominal de militantes con derecho a voto, que expida el Registro Nacional de Militantes (RNM). Con corte al 30 de octubre de 2022.
8. El número de delegados numerarios para cada municipio, será el que resulte de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 10 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso a) del ROEM.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS**  
**NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL**

9. Cumplido.
10. Cumplido.
11. Cumplido.
12. Cumplido.
13. Cumplido.
14. Cumplido:
  - a) Cumplido.
  - b) Cumplido.
  - c) Cumplido.
15. Cumplido.
16. Cumplido.
17. Cumplido:
  - I. Cumplido.
  - II. Cumplido.
  - III. Cumplido.
  - IV. Cumplido.
  - V. Cumplido.
  - VI. Cumplido.
  - VII. Cumplido.
18. Cumplido.
19. Cumplido.

20. Las y los delegados numerarios tienen la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas, no les es posible asistir, deberán presentar su renuncia por escrito adjuntando copia de su credencial de elector o credencial del partido, a más tardar 5 días antes de la Asamblea Estatal Extraordinaria.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS**  
**NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL**

21. Cumplido.  
22. Cumplido.  
23. Cumplido.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

24. La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN), de conformidad con el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, y de acuerdo al artículo 13 BIS del ROEM se apoyará del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
25. Para auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional, el CDE nombrará a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que deberá instalarse dentro de las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal.
26. La Comisión Organizadora del Proceso se nombrará a más tardar en la misma sesión en que el CDE emita la convocatoria para la Asamblea Estatal, y estará integrada por tres o cinco militantes, preferentemente de la estructura del CDE, del Consejo Estatal o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán como candidatas y candidatos a Consejeros Estatales Nacionales, o para ser integrantes del CDM. La o el presidente del CDE designará a quien presida esta Comisión.

A las sesiones de la COP podrá asistir, con derecho a voz, un representante del CEN; para ello la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará a la COP el nombre de la persona que tendrá esta representación

27. La COP tendrá las siguientes atribuciones:
- i. Declarar la procedencia de validez de los registros de las y los candidatos, para lo cual se procederá de la siguiente forma:
    - Recibido el expediente de registro de las y los candidatos en el CDM, éste realizará una revisión preliminar, proponiendo a la COP la procedencia de aquellos que cumplan con la totalidad de los elementos y señalando aquellos que, desde su perspectiva, no cumplen con los elementos de procedencia. En ambos casos, el CDM deberá turnar los expedientes a la COP a efecto de que dicho órgano los revise, conforme a lo que señalen las normas complementarias para las Asambleas Municipales;
    - En el caso de los expedientes que los CDM señalen que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada, en cuyo caso, podrá:
      - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos; o bien,
      - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar.



En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

- ii. Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea.
- iii. En caso de perfeccionarse la causal, previo a que el CDE autorice o convoque de manera supletoria las Asambleas Municipales, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:
  - Capacidad de acuerdo al número de militantes de cada municipio;
  - Que se ubique en lugares de fácil acceso para las y los militantes;
  - Que garanticen la seguridad de las y los asistentes; y
  - Espacio adecuado para el área de votación.
- iv. Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las y los candidatos.
- v. Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral.
- vi. Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
- vii. Auxiliar a los CDM en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar la elección de las propuestas de las y los consejeros nacionales y estatales, así como de los CDM.
- viii. Supervisar la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, principalmente en lo que corresponde al proceso de votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

28. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas municipales y la estatal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar a los CDM durante el proceso.

En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de las asambleas o la equidad en la elección, estos representantes notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

29. Las y los militantes, candidatos a consejeros, miembros de las estructuras municipales y del CDE están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Estatal.
30. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
31. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.
32. En caso de que sea el CDE la instancia que sea omisa en la realización de los actos que le competen, éstos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO NACIONAL**

33. Cumplido.
34. Cumplido.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Av. Calzada de Ejército Nacional, N.º 3, Col. Progreso (C.P. 39050), Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. Teléfono: (52) 11 612 96



[www.pan.guerrero.gob.mx](http://www.pan.guerrero.gob.mx)

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE A CONSEJERA O CONSEJERO ESTATAL**

35. Cumplido.

36. Cumplido.

**CAPÍTULO IX**  
**DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL**

37. Cumplido.

38. Cumplido.

39. Cumplido.

40. Cumplido.

**CAPÍTULO X**  
**DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL**

41. Cumplido.

42. Cumplido.

43. Cumplido.

44. Cumplido.

45. Cumplido

- a) Cumplido;
- b) Cumplido;
- c) Cumplido;
- d) Cumplido; y
- e) Cumplido.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

46. Cumplido.

47. Cumplido.

48. Cumplido.

49. Cumplido.

50. Cumplido.

**CAPÍTULO XII**  
**DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS**  
**EN LA ASAMBLEA ESTATAL**

51. El registro de las y los delegados iniciará a las 09:00 horas del día 21 de enero de 2024 y se cerrará al concluir el punto 4 del orden del día.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Av. Calzada de Ejército Nacional, N°3, Col. Progreso, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. Tel (747) 11 512 90



www.panquefrello.mx

52. Para su identificación y registro en la Asamblea Estatal, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.
53. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
54. El CDE en la sesión extraordinaria señalada en el numeral 45 de los presentes lineamientos, nombrará a la o el responsable del registro de las y los delegados en la Asamblea Estatal y será quien coordine junto con la COP, la logística de este proceso.
55. Las y los candidatos a Consejeros Estatales y Nacionales que así lo soliciten, podrán nombrar un representante para el proceso de registro que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por la o el candidato ante la COP, a partir de que sean electos como candidatas o candidatos por una Asamblea Municipal. La COP establecerá el formato de solicitud.
56. La o el responsable del registro convocará a las y los representantes que hayan sido nombrados por las y los candidatos, a una reunión que se celebrará a más tardar dos días antes de la Asamblea Estatal, para que, dé entre ellos, se seleccionen a dos representantes que serán quienes participen en la mesa de aclaraciones.
- Posteriormente se sortearán cinco representantes que estarán de observadores en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla a la o el responsable del registro y a las y los representantes de la mesa de aclaraciones.
- Quienes no salgan sorteados como observadores no participaran en el proceso como representantes del registro.
57. Las y los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal. Estos formatos deberán entregarse al responsable del registro nombrado por el CDE.
58. La función de estos representantes de las y los candidatos concluye una vez que se cierra el registro de la Asamblea.

### **CAPÍTULO XIII DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM**

59. La Asamblea Estatal será prestada por la o el presidente del CDE y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe el Comité Ejecutivo Nacional o, en caso de que éste no lo realice, el CDE.
60. La o el secretario de la Asamblea Estatal será la o el Secretario General del CDE y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea Estatal a propuesta de la presidencia de la misma.
61. Para que la Asamblea Estatal se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

### **CAPÍTULO XIV ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES**

62. La elección de las y los escrutadores se realizará a propuesta de la Presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de las y los delegados presentes al momento de la votación. La COP determinará el número adecuado de escrutadores para la asamblea.

**CAPÍTULO XV**  
**DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES**

- 63. Cumplido.
- 64. Cumplido.
- 65. Cumplido.
- 66. Cumplido:
  - a) Cumplido
  - b) Cumplido.
- 67. Cumplido.
- 68. Cumplido.
- 69. Cumplido.

**CAPÍTULO XVI**  
**DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES**

70. Al momento del registro en la Asamblea Estatal se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado con los candidatos al Consejo Estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidatos, ni propaganda o actos de carácter proselitista.

Una vez que la Secretaría General del CDE cuente con la lista definitiva, se publicará en la página electrónica del propio CDE.

71. De conformidad con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dentro del Expediente **TEE/JEC/064/2023**, la Asamblea Estatal deberá elegir 40 integrantes del género hombre del Consejo Estatal.

72. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 61, inciso j) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

- a) Cada delegada y delegado emitirá **20** votos

73. En caso de que la boleta no cumpla con el inciso a) del numeral anterior, se tomara como voto nulo.

74. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea Estatal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

75. El número de votos que le corresponden a cada delegación de los órganos directivos municipales y de la Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Av. Calzada de Ejército Nacional, N°3, Col. Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel: (747) 11 612 90



www.cedegguerrero.org.mx

**CAPÍTULO XVII  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL**

- 76. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
  - 77. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
  - 78. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Estatal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
  - 79. El medio de impugnación se presentará a la oficina de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.
- Cumplido.
  - Cumplido.

**CAPÍTULO XVIII  
DE LO NO PREVISTO**

- 80. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Organizadora del Proceso, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 05 de enero de 2024

"Por una Patria Ordenada y Generosa  
y una vida mejor y más digna para todos"

**PRESIDENCIA**



Eloy Salmerón Díaz  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Guerrero

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
GUERRERO 2021-2024**



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
GUERRERO 2021-2024**

Guadalupe González Sudriaga  
Secretaría General del Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional en Guerrero.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Av. Calzada de Ejército Nacional, Nº3, Col. Progreso, C.P. 39850, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel: (477) 31 42 90



www.pan.guerrero.mx